

**ACUERDO No. 306 DE 2015
(9 DE DICIEMBRE)**

Por medio del cual se adiciona el artículo 45 A del Acuerdo No. 58 de 1999

LA SALA PLENA DEL CONSEJO DE ESTADO,

En ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 237 numeral 6 de la Constitución Política, 108 y 109 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 9 de diciembre de 2015,

ACUERDA:

Artículo 1. Reglas especiales para la elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Estado. Adiciónase el artículo 45 A al Acuerdo 58 de 1999, así:

“Artículo 45 A. Reglas especiales para la elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Estado. El orden del día de la primera sesión ordinaria de cada año incluirá como único asunto a tratar la elección de presidente y vicepresidente.

Para ser elegido presidente o vicepresidente del Consejo de Estado se requiere, previa postulación ante la Sala Plena, del voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros en ejercicio de la Corporación.

En caso de no lograrse la elección en la primera sesión, la mayoría requerida para elegir será de las tres quintas (3/5) partes de los miembros en ejercicio de la Corporación.

En ningún caso se podrá elegir sin el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Corporación.”

Artículo 2. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

**ORIGINAL FIRMADO
LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO
MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA
Vicepresidenta**

**ORIGINAL FIRMADO
JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
Secretario General**